



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI
Carrera 10 # 12-15, piso 11, Palacio de Justicia Telefono 8986868 ext 5281
Email: j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co



Radicación: 76001400302820210037300
Proceso: Aprehensión y Entrega del Bien
Demandante: Finesa Nit. No. 805.012.610-5
Apoderado: Dr. Jorge Naranjo Domínguez T.P. No. 34.456 CSJ.
Email: recepcion@jorgenaranjo.com.co //
orlandos@jorgenaranjo.com.co
Demandado: Paula Catherine Castro Rojas C.C No. 1'013.624.354
Email: paula100191@gmail.com
As

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez informando que la parte actora allego memorial de terminación del proceso. Sírvese proveer. Santiago de Cali, agosto 09 de 2021. La Secretaria,

ANGELA MARIA LASSO

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Auto interlocutorio No. 05

Santiago de Cali, agosto nueve (09) de dos mil veintiuno (2021).

Ha sido arrimado al sumario, el informe de inmovilización realizado por agentes de la Policía Metropolitana de Santiago De Cali, en el cual deja a disposición de este juzgado el vehículo dado en garantía mobiliaria como soporte de la obligación crediticia adquirida por el deudor y ejecutada de manera directa por el acreedor garantizado, y sobre el que recae orden aprehensión y entrega en estas sumarias diligencias, razón por la cual esta censora en aplicación de lo normado en el inciso 2º del artículo 68 de la Ley 1676 de 2013, ordenará su entrega a la entidad solicitante, quien a su vez así lo solicito.

Por lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

Primero: Ordenar la entrega del vehículo distinguido con placa GCX 638, clase AUTOMOVIL, Marca KIA, Línea LOGAN, Color NEGRO, Modelo 2019,Chasis KNAB3512AKT417843, Servicio PARTICULAR,, a favor de **FINESA S.A.**

Segundo: Oficiar a CALIPARKING MULTISER, para que realice la entrega del vehículo automotor de placa No. **GCX 638**, en el estado en que fue dejado en esas instalaciones el día veintitrés (23) de julio de 2021, según recibo de inventario No. 4951 de la misma fecha, a favor de **FINESA S.A.**, a través de su representante legal o de la persona que esta designe.

Tercero: Decretar la cancelación de las medidas cautelares ordenadas dentro del presente sumario sobre los bienes de la parte demandada.

Librar los oficios respectivos.

Cuarto: ORDENASE a favor de la parte demandante el desglose de los documentos que sirvieron como base del presente asunto.

Quinto: Cumplido lo anterior, e informado a esta agencia judicial, **archívense** definitivamente las diligencias, previas las anotaciones de rigor.

**NOTIFIQUESE
LA JUEZ,**


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL
SECRETARIA

En Estado No **120** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: Agosto 10 de 2021


ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria